

RESOLUCIÓN N° 014-2025-TENA-EG2026/PPPP

Lima, 24 de octubre de 2025

VISTO: El visto ítem N° 25 del Hito N° 6) del Cronograma de las Elecciones primarias para seleccionar a los candidatos de elección popular en el marco de las Elecciones Generales 2026, anexo N° 1 de la Resolución N° 001-2025-TENA-EG2026/PPPP de fecha 22 de setiembre de 2025, emitida por el Tribunal Electoral Nacional Autónomo, en virtud de la cual se convocó a elecciones primarias para elegir a los candidatos a cargos de elección popular en el marco de las Elecciones Generales 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2025-TENA-EG2026/PPPP de fecha 22 de setiembre de 2025, se convocó a elecciones primarias para que los afiliados del partido, a través de sus delegados elijan a los candidatos a cargos de elección popular de esta organización política para las Elecciones Generales 2026, estableciendo los hitos respecto de los cuales se ha desarrollado la programación de actividades electorales en el cronograma electoral anexo 1 de la mencionada resolución;

Que, habiéndose ejecutado las actividades establecidas en el cronograma electoral aprobado para la elección primaria antes mencionada y concedido la inscripción definitiva a una lista de candidatos a delegados y una fórmula-lista completa, cerrada y bloqueada de postulantes a las candidaturas a cargos de elección popular de esta organización política para las Elecciones Generales 2026, corresponde ejecutar la prosecución de los actos preliminares al ejercicio del sufragio;

Que, el literal a) del artículo 30° de la mencionada norma señala que los postulantes a las candidaturas a cargos de elección popular además de cumplir con los requisitos y no tener los impedimentos señalados en el artículo precedente, deberán presentar su Hoja de vida en el formato correspondiente aprobado para cada elección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento Electoral establece que para ser elegidos candidatos o quienes sean designados como tales, deben presentar una Declaración jurada de Hoja de Vida ante la misma organización política, empleando el formato aprobado por el JNE, las cuales deberán ser publicadas en la página web de esta organización política;

Que, en atención a lo anteriormente acotado y de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral i) del artículo 7° concordante con el literal d) del artículo 8° del Reglamento Electoral que rige la presente elección, corresponde a este Tribunal la aprobación de la regulación electoral que se requiera para llevar a cabo los procesos electorales a su cargo, vale decir, las directivas y resoluciones necesarias para la realización de los procesos electorales a cargo de este colegiado y las que resulten necesarias para regular las actuaciones de sus órganos desconcentrados y de apoyo;

Que, el Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida para las Elecciones Generales 2026 ha sido aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante la Resolución N° 167-2025-JNE, por lo tanto, está expedito para su impresión y el llenado preliminar por parte de cada postulante.

Que, siendo que es función de este Tribunal Electoral y de sus dependencias desconcentradas, calificar la candidaturas sujetas a elecciones primarias y nominar a aquellas que se encuentren aptas, corresponde autorizar el uso de la Declaración Jurada de Hoja de Vida aprobada por el Jurado Nacional en el ámbito de las elecciones primarias y establecer las pautas de actuación de las instancias electorales partidarias a fin que –en aplicación de la información proporcionada por la ventanilla única electoral– se proceda a verificar la consistencia de los datos declarados;

Que, las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida que hayan sido verificadas deberán ser publicadas en el portal de esta organización política advirtiéndose que su contenido tendrá el carácter de preliminar a fin que su versión definitiva, es decir, la que presentará al momento de presentar la solicitud de inscripción de las candidaturas ante los Jurados Electorales Especiales, sea producto de la verificación y contraste con los datos de la ventanilla única de uso electoral y consigne los datos más actualizados de cada candidato;

Por las consideraciones expuestas, este Tribunal Electoral Nacional Autónomo, en ejercicio su autonomía y de las facultades conferidas la normativa partidaria aplicable a la presente elección;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el uso obligatorio del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida aprobada por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 167 – 2025 – JNE, la cual deberá ser llenada por cada candidato y ser presentadas en formato PDF por el personero legal de cada fórmula – lista de candidatos al correo del TENA hasta el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el trámite de verificación de la información vertida en la Declaración Jurada de Hoja de Vida de cada candidato deberá observar las siguientes pautas:

1. El TENA requerirá a la personería legal titular del partido la información de la ventanilla única de uso electoral del Jurado Nacional de Elecciones respecto de aquellos candidatos que integran la fórmula – Lista de candidatos que participan en las elecciones primarias.
2. El TENA deriva la información de la ventanilla única de cada candidato al TEDR correspondiente, a fin que verifique la consistencia de la información declarada.
3. EL TEDR notifica las inconsistencias de la información declarada a cada candidato, a fin que esta sea levantada.
4. El TEDR comunica al TENA la relación de Declaraciones Juradas de Hoja de Vida que no han tenido observaciones o que han sido levantadas, a fin que con la advertencia que se trata de una versión “preliminar” sean publicadas en el portal web del partido.
5. Después de la verificación efectuada por los TEDR, las no conformidades o inconsistencias podrán ser corregidas por cada candidato a través de la presentación de un nuevo formato, hasta antes de la presentación de la solicitud de inscripción de candidaturas ante los Jurados Electorales Especiales, debiéndose para dicho efecto ser remitidas a la personería legal del partido.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR la presente resolución a los Tribunales Electorales Desconcentrados Regionales, para los fines de reglamento y su uso obligatorio del Formato Único de declaración Jurada de Hojas de Vida en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MONTEZA FUENTES
CARRANZA CIEZA
CASADO MENDOZA

